

**RESOLUCIÓN N° 060 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)**

"POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA Y SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE PARTICIPACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS - FASE MUNICIPAL EDICIÓN 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1085 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, y demás normas concordantes, la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025 "Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025" Ministerio del Deporte y demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

Qué la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo No. 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1°. "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez

y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en su artículo 2 establece que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación. b) Generar y brindar a la comunidad del municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)

Que el artículo 14 ibidem, establece "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados"

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 dispone que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo, en el inciso 2° del artículo 68 ibidem, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, que señala "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan."

Así mismo, conforme a lo contemplado en el numeral 24. del artículo 41 ibidem se preceptúa: "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)".

En su ARTÍCULO 9. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Competitividad Deportiva y Recreativa Municipal. El primer programa, denominado "B1. Competitividad Incluyente", se encuentra compuesto por los siguientes proyectos que sustentarán su ejecución y los productos esperados de los mismos, son los siguientes en el B1.1 nombra en su producto esperado realizar competencias de comunitarias e intercolegiados municipales anuales

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 2023, el Concejo Municipal de Cajicá adoptó la Política Pública del Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá para el periodo 2023 - 2033, la cual en su artículo 9. Línea estratégica 2. Competitividad Deportiva y

Recreativa Municipal, Código B1.1. contempla el Proyecto, juegos comunales e Intercolegiados anuales, cuyo objetivo es desarrollar las competencias comunitarias e Intercolegiados municipales anuales implementados.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 207, Indicador 3 "apoyar al 100 % las fases municipales y zonales de los juegos supérate Intercolegiados con la operación técnica y logística que garantice la participación de los deportistas.

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" cuyo objeto es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases intercurros, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos. Se fundamenta con esta normatividad la Fase Municipal en el Cajicá, previa reglamentación al respecto que emite el Ministerio del Deporte.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a su alcance misional y régimen jurídico aplicable, y conforme a lo establecido en el numeral 24º del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022 el cual modifico los estatutos de la entidad, son funciones del director "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población."

Que, que para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo "**Cajicá Ideal 2024-2027**" la entidad en el marco de los "JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025" reglamentados por la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte, desarrollará la fase municipal con observancia de lo dispuesto en el artículo 3º ibidem respecto a la **Obligatoriedad** que señala:

"Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la Página 8 de 37 presente Resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995 y lo previsto en la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025, especialmente en el Capítulo IV: Fases de Competencia y Responsabilidades en su artículo 19. "Las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

Numeral 2. "Fase Municipal o Local: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil, pre juvenil y juvenil en los deportes y para deportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad."

Que el Capítulo V de la Resolución 000093 de 2025 establece los DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORIAS en lo específico en el **artículo 20**. "Los deportes y para deportes, así como las categorías para participar el programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia (...)", en el que se establece el alcance en los diferentes deportes, modalidades y categorías

Que, Insdeportes Cajicá cuenta con el proceso de Fomento y Desarrollo social y entre los programas la Formación Deportiva Escolar encargado del desarrollo de los Juegos Intercolegiados a nivel Municipal, programa que se ha venido fortaleciendo en el decurso de los procesos formativos que imparte la entidad. De tal manera que, para la edición 2025 se requirió proyectar y ejecutar la fase municipal de los juegos Intercolegiados de manera fraccionada, notificando desde el veintiocho (28) de febrero de la anualidad a través de comunicación oficial dirigida a todas las instituciones educativas y fundaciones del municipio, para el desarrollo de los juegos Intercolegiados – fase municipal Cajicá 2025 con el oficio R. 202500046 acorde a los lineamientos previstos por Indeportes Cundinamarca y que se consolida con el presente acto administrativo por el cual se apertura el evento con la ejecución de los deportes de conjunto a partir del día veintidós (22) de abril al nueve (09) de mayo del 2025.

Que es menester indicar que para la edición 2025 de los Juegos Intercolegiados en deportes de conjunto e individuales, únicamente se contempló el desarrollo de las categorías infantil, pre juvenil y juvenil en abril y mayo de conformidad a lo establecido en el la Resolución Eiusdem, Capítulo II. Definición y Objetivos en su artículo 4. "sobre los "Juegos Intercolegiados Nacionales". Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyando en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte."

Que, uno de los objetivos de los juegos Intercolegiados y Escolares es llegar a las Instituciones Educativas del municipio y en general a la comunidad, haciéndolos partícipes de los procesos en los cuales comparten experiencias deportivas, académicas y sociales, además de buscar la integración de las instituciones educativas del municipio, tanto públicas como privadas, con el fin de que dicha población exponga sus capacidades y habilidades deportivas, mejorando con ello su calidad de vida y optimizando el uso del tiempo libre.

Que, para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados 2025 en modalidades de deportes individuales y de Conjunto se recibió reporte de plataforma nacional para la admisión de documentación y ser vinculados en el fixture de programación, un total veintitrés (23) instituciones educativas del municipio de Cajicá, contando con seis (6) de ellas de orden público y diecisiete (17) privadas entre colegios, gimnasios y fundaciones, información que se deberá consolidar para el alcance e impacto, con base en los datos del proceso de inscripción en la plataforma nacional del Ministerio del Deporte

e Indeportes Cundinamarca, con ello, se accederá a consolidar el total de población beneficiada en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2025, realizando dicho proceso "Por la cual culminan los Juegos Intercolegiados – Fase Municipal Edición 2025 de Cajicá en deportes de conjunto, avalando los resultados y promocionando las delegaciones y deportistas ganadores de la fase y se dictan otras disposiciones" emitida por Insdeportes Cajicá.

Que, para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados en deportes de conjunto e individuales 2025 se presentan deportistas que se esfuerzan en cada disciplina, representando a su institución académica y al municipio en las diferentes fases de los juegos, destacando su participación en las respectivas modalidades, categorías y géneros durante las justas deportivas. Lo que implica fortalecer y elevar el nivel competitivo en cada una de las categorías y diferentes disciplinas en las cuales participan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas del municipio.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, mediante correo electrónico, informó a las instituciones educativas públicas y privadas del municipio, a través de las direcciones de correos electrónicos institucionales otorgados por la Secretaría de Educación del municipio, enviando la respectiva información del proceso, para la participación en la fase municipal, y las diferentes disciplinas deportivas, categorías, alcance y formatos de inscripción, así como la posible programación, atendiendo la ampliación de plataforma de inscripciones a cargo del Ministerio del Deporte, permitiendo de esta manera la vinculación de los interesados con la finalidad de dar cumplimiento a las fechas de ejecución y así dar inicio el día martes veintidós (22) de abril hasta el día nueve (09) de mayo de 2025, el cual se consolida con el presente acto administrativo.

Que, para la ejecución de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en deportes de conjunto, Individuales 2025, se determinó el cronograma previo al desarrollo de las fases zonales y finales departamentales, para así, en los tiempos requeridos y estipulados en la Circular 032 de 2025 emitida por Indeportes Cundinamarca, se promuevan a los representativos del municipio en las siguientes fases, las cuales se proyectan con inicio junio al cierre del mes de agosto.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, adoptará para la ejecución de la fase la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados previstos en la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025 emitida por el Ministerio del Deporte, dando alcance al consolidado obtenido en el congreso técnico municipal realizado el día 09 de abril bajo el acta N° 166 de 2025, en mérito y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 000093 del de 2025, contando a la fecha con la participación de mil ciento veinticinco (1125) inscritos en plataforma nacional en deportes individuales (156) y en deportes de conjunto (969) en categorías infantil, prejuvenil y juvenil dando alcance a veintitrés (23) instituciones educativas del municipio de Cajicá, contando con seis (6) de ellas de orden público y diecisiete (18) privadas entre colegios, gimnasios y fundaciones. Por lo anterior, en este segmento de la fase municipal se atenderán en promedio un total de 1125 deportistas de todas las categorías; sin embargo, es perentorio aclarar que la participación dependerá del cumplimiento en la entrega de la documentación requerida por Insdeportes Cajicá a las delegaciones o deportistas, para la debida participación y ejecución de la fase municipal, como de su promoción a las siguientes fases.

Que además de lo anterior para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados en Deportes de conjuntos, Individuales 2025, en cuanto a su organización, desarrollo y consolidación del comité disciplinario, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el congreso técnico municipal y en lo dispuesto en la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025, además de la reglamentación específica que rige para cada disciplina deportiva, expedida a través de los boletines técnicos por el Ministerio del Deporte.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados en Deportes Individuales y de conjunto 2025, la cual se realizará desde el día veintiuno (22) de abril al día seis (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Cajicá, con apego a los principios fundamentales que rigen el fomento, desarrollo y práctica del deporte, y a la normatividad de orden nacional y departamental que rige los Juegos Intercolegiados en Deportes Individuales y de conjunto 2025, además de la parte considerativa y anexos que hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la Fase Municipal se desarrolle bajo la siguiente programación y cronograma:

DEPORTES INDIVIDUALES (PREJUVENIL Y JUVENIL) 2025			
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA
ACTO INAUGURAL	Coliseo Cubierto Modalidad Presencial	22 abril 2025	7:30 a.m.
REALIZACIÓN FASE MUNICIPAL	Acorde a la Programación	Del 21 abril al 09 de mayo de 2025.	Jornada Académica
CLAUSURA FASE MUNICIPAL	Al cierre de cada disciplina.	Se premiará finalizadas competencias por disciplina	1:00 pm

ARTÍCULO TERCERO. Reglamentar la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados en Deportes de conjunto e Individuales 2025, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 000093 del 26 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio del Deporte y con alcance a lo establecido en el congreso técnico municipal, en cumplimiento además de la reglamentación específica que rige para cada disciplina deportiva, expedida mediante los boletines técnicos por el Ministerio del Deporte, así como la normatividad vigente de la respectiva Federación Internacional para cada deporte.

ARTÍCULO CUARTO. Se establece la Comisión Disciplinaria: La comisión tiene como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo de la fase y cuenta con una vigencia hasta la terminación del torneo, y se encuentra integrada por los siguientes miembros:

1. Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá: Duván Alejandro López Calderón
2. Coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Fase Municipal: Líder Fomento y Desarrollo social – John Jairo Pataquiva Sierra.
3. Representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente asignados en el congreso técnico:
 - Titular: **Javier González I.E.D. Rincón Santo**
 - Suplente: **Oscar Lamprea. Colegio Colombo Hispano**

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones de la Comisión Disciplinaria serán:

1. Aceptar o denegar la demanda.
2. El director debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
3. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores,

árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.

4. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.
5. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinará el comité operativo nacional.
6. Los fallos de la Comisión Disciplinaria serán proferidos mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
7. La Comisión Disciplinaria hace quórum con dos (2) de sus miembros.
8. Los procedimientos y decisiones de la comisión disciplinaria deberán quedar consignadas en actas.

ARTÍCULO SEXTO: El procedimiento para dirimir las demandas de orden técnico y /o administrativos que se presenten durante el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados se debe realizar conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Resolución N° 000093 de 26 de febrero 2025 emitida por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Alcance del Reglamento Deportivo: Si las resoluciones municipales o nacionales no resuelven la situación, acción o cuestión deportiva que surja en los Juegos, la organización podrá, de manera discrecional, consultar el Reglamento Nacional o Internacional de la Federación Deportiva correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintiún (21) días de abril del año dos mil veinticinco (2025).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director.

Nombre	Firma
Néstor Arnulfo Garzón Apoyo Fomento y Desarrollo Social Revisó y ajustó	
John Jairo Pataquiva Sierra Líder Fomento y Desarrollo Social Revisó y ajustó	
Roxan Elena González Tapia Gestión jurídica Revisó y ajustó	
Duvan Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

